

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 2 D' EIVISSA****612***Exequatur 959/2018***CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

AUTO nº 292/19

Ibiza, 3 de diciembre de 2019

ANTECEDENTES

PRIMERO: El procurador D. Jose Luis Marí Abellan, actuando en nombre representación de D. SANTIAGO ALONSO NATERA, frente a D^a MIRIAM JOSEFINA MOYA HERNANDEZ, ha solicitado, al amparo de la Ley de Cooperación Jurídica Internacional, el reconocimiento de la resolución de divorcio de mutuo acuerdo dictada por la autoridad competente del estado de Venezuela, a fin de proceder a su inscripción en el Registro Civil.

PARTE DISPOSITIVA

Que debo estimar y estimo la demanda presentada por el procurador D. Jose Luis Marí Abellan en nombre representación de D. SANTIAGO ALONSO NATERA, frente a D^a MIRIAM JOSEFINA MOYA HERNANDEZ, y reconocer la sentencia venezolana que declara el divorcio de las partes, que ha sido dictada por el tribunal de protección del niño y del adolescente de la circunscripción judicial del estado de sucre, sede Cumana, de 5.3.2003.

No procede hacer expresa declaración de costas-

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de 20 días a resolver por la Audiencia Provincial.

Y como consecuencia del ignorado paradero de MIRIAM JOSEFINA MOYA HERNANDEZ, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Eivissa, 12 de diciembre de 2020

El/la letrado de la Administración de Justicia

